ASESORÍA GENERAL TUTELAR FOLIO 149

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de marzo de 2020.-

RESOLUCIÓN AGT N° 80 /2020

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6285, la Resolución CM N° 58-2020, y la Resolución AGT N° 79/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público atribuyen a la Asesora General Tutelar la implementación de medidas tendientes al mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar.

Que frente a la declaración de Pandemia de coronavirus (COVID-19) formulada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (en adelante OMS) desde este Ministerio Público Tutelar han implementado una serie de medidas tendientes a proteger la Salud Pública.

Que en consonancia con ello, el día 16 de marzo de 2020 los/as titulares de los diferentes organismos que integran el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, hemos informado como primer medida el establecimiento de guardias mínimas a fin de asegurar los servicios esenciales de Justicia y reducir en lo indispensable el desplazamiento de agentes, profesionales y particulares que asisten a las dependencias judiciales, esto hasta el día 31 de marzo de 2020, inclusive.

Que el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires ha dictado la Resolución CM 58-2020, disponiendo la suspensión de los plazos judiciales en el ámbito jurisdiccional del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires entre los días 17 y 31 de marzo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los

actos que efectivamente se cumplan, que mediante Resolución AGT N° 79/2020, este Ministerio ha adherido.

Que atento las circunstancias descriptas, entiendo propicio disponer medidas que permitan durante ese periodo hacer frente a la Pandemia garantizando el servicio de justicia que debemos brindar a niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, conforme los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución local y nuestra Ley Orgánica.

Que en este contexto, resulta procedente disponer que todas las Asesorías Tutelares de ambos fueros e instancias funcionen con una guardia mínima con asiento en su dependencia, que podrá ser ampliada por su titular en el caso de que razones de servicio así lo exijan, desde la fecha y hasta el 31 de marzo del corriente año, inclusive.

Que asimismo, ante la suspensión de plazos procesales en aquellos supuesto que no admitan demora y en los que las partes soliciten la habilitación de día y hora, tomarán intervención como Asesor Tutelar de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, el Dr. Damián N. Corti (a cargo de la Asesoría Tutelar CAyT N° 2) y ante la Cámara de Apelaciones del mismo fuero, el Dr. Juan Vicente Cataldo, los que ejercerán sus competencias de forma análoga a la feria judicial.

Que por su parte, los/as agentes y funcionarios/as -cualquiera fuera su modalidad de prestación de servicios- que no sean convocados para la guardia, se les otorgará una licencia excepcional hasta el 31 de marzo de 2020, sin perjuicio que si la urgencia lo amerita puedan serán convocados/as y deberán reintegrarse.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6285,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que las Asesorías Tutelares de ambos fueros e instancias funcionen con una guardia mínima con asiento en su dependencia, que podrá ser ampliada por su titular en el caso de que razones de servicio así lo exijan, hasta el 31 de marzo del corriente año inclusive.

ASESORIA GENERAL TUTELAR FOLIO 150

Artículo 2°.- Disponer que para los asuntos que no admitan demoras y en los que las partes requieran habilitación de días y horas inhábiles, tomen intervención como Asesor Tutelar de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, el Dr. Damián N. Corti (titular de la ATCAyT N° 2, y ante la Cámara de Apelaciones del mismo fuero, el Dr. Juan Vicente Cataldo, los que ejercerán sus competencias de forma análoga a la feria judicial, atento la suspensión de los plazos procesales dispuesta por Resolución del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 58/2020

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en la página de internet de la Asesoría General Tutelar, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, Consejo de la Magistratura, Presidencias de las Cámaras de Apelaciones de ambos fueros y, por su intermedio, a los Juzgados de primera instancia, Fiscalía General y, por su intermedio, a los Sres/as Fiscales, Defensoría General y, por su intermedio, a los/as Defensores/as, Asesorías Generales Adjuntas, Asesorías Tutelares ante las Cámaras de Apelaciones, Asesorías Tutelares de primera instancia, Secretaría General de Gestión, Secretaria General de Coordinación Administrativa, Secretaría General de Política Institucional, Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional, Sala de Entrevistas Especializada, Equipo Técnico Infanto Juvenil, Equipo de Coordinación Operativo. Cumplido, archívese.

Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL

REG. Nº 80/2020 Tº XXI Fº 149-150 FECHA 17/03/2020

CECILIA DE VILLAÑE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES